



Universidad
Autónoma
de Coahuila



Comisión de los Derechos Humanos
del Estado de Coahuila de Zaragoza

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UADEC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL INGENIERO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDHEC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DE "LA UADEC":

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura

2.- Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º del Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.

3.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA.- DE "LA CDHEC":

1.- Que de conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, "**LA CDHEC**" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, determinar el ámbito de competencia, la organización y el funcionamiento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y precisar el procedimiento, los principios que lo rigen y las directrices a que se sujetará la tramitación de las quejas que se presenten ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Que entre sus atribuciones, se encuentra la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos, en términos de lo establecido en la fracción XXIX del artículo 37 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.- Que tiene interés en colaborar con "**LA UAdeC**" para ampliar sus acciones en materia de enseñanza, capacitación y protección de los Derechos Humanos, con el propósito de consolidar la cultura del respeto a las prerrogativas fundamentales en la entidad.

4.- Que el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, fue designado Presidente de "**LA CDHEC**", mediante Decreto número 287, de 28 de mayo del 2013, expedido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene el nombramiento a su favor como Presidente de ese organismo público autónomo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, de 31 de mayo de 2013.

5.- Que el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, en su carácter de Presidente de "LA CDHEC", está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37, fracciones II y XXIV, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6.- Que Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Hidalgo 303 esquina con Aldama en la zona centro de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA.- DE AMBAS PARTES:

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y que, por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

2.- Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.- Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanan del presente convenio y, en tal sentido, de acuerdo a lo anterior, ambas partes materializan el presente documento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación para desarrollar y elaborar, entre ambas partes, planes y los programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.

SEGUNDA. ACCIONES. Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Participar en forma conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.

- b) Realizar acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes convienen en integrar una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos, evaluando sus resultados; y
- c) Las que acuerden las partes.

QUINTA. ENLACE INSTITUCIONAL. Para los efectos de coordinación y comunicaciones sobre aspectos de carácter administrativo, académico, técnico y todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los responsables siguientes:

Por “**LA UADEC**” al Mtro. Alfonso Yáñez Arreola, Defensor de los Derechos Humanos Universitarios, con domicilio en el antiguo edificio de la Facultad de Sistemas, segundo piso, Lic. Salvador Gonzalez Lobo esquina con Venustiano Carranza, sin número, C.P. 25280, correo electrónico, defensoria@uadec.edu.mx

Por “**LA CDHEC**” al Licenciado Claudio René Montoya de León, Secretario Ejecutivo, con domicilio en calle Hidalgo número 303 esquina con Aldama en la zona centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000 y con cuenta de correo electrónico sejecutiva@cdhec.org.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la

institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen expresamente en que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable.

En consecuencia las partes, se comprometen a no proporcionar dicha información a terceros, en todo o en parte, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes y/o factores, por lo que por cada una de las partes responderán solidariamente por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable, ya sea de su parte o cualquier otra persona que se encuentre subordinado a ésta.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en

la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de __ años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes, sin embargo podrá darse por terminado para el caso de que una de las partes, por así convenir a sus intereses, comunique a la otra por escrito y con treinta días de anticipación, su intención de darlo por terminado, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados, sin que se cause daños o perjuicios por alguna de las partes por motivo de la terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte o cuando lo estime conveniente a sus intereses, debiendo dar aviso por escrito, cuando menos con 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente convenio, las partes de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito por sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del convenio como addendum.

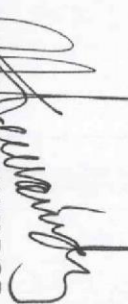
DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados administrativamente a través de acuerdos conjuntos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 13 días del mes de julio de 2018.

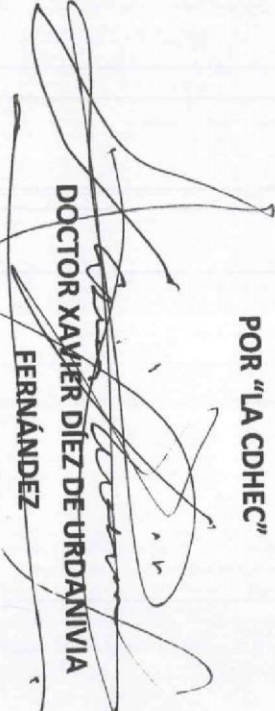


Universidad
Autónoma
de Coahuila

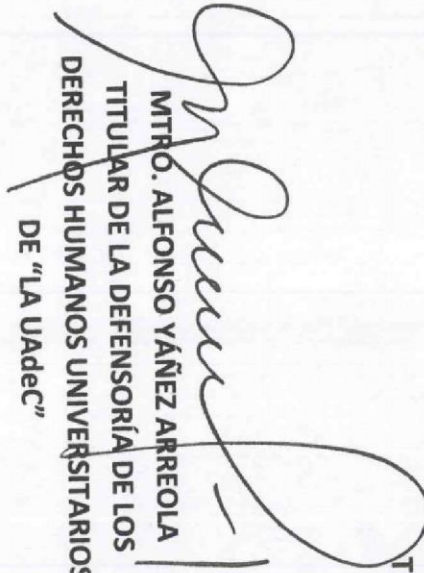
POR "LA UAdec"

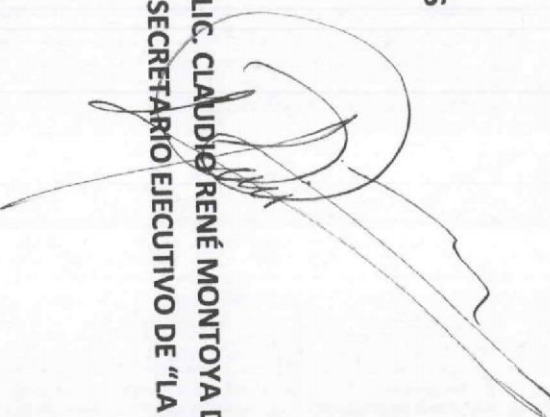

ING. JESÚS SALVADOR
HERNÁNDEZ VELEZ
RECTOR

POR "LA CDHEC"


DOCTOR XAVIER DÍEZ DE URDUVÍA
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS


MTRO. ALFONSO YÁÑEZ ARREOLA
TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS UNIVERSITARIOS
DE "LA UAdec"


LIC. CLAUDIO RENÉ MONTROYA DE LEÓN
SECRETARIO EJECUTIVO DE "LA CDHEC"